

**RESOLUCIÓN No. 0110  
(Tunja, 17 de enero de 2024)**

“Por la cual se conceden reconocimientos por extrema incapacidad económica, becas de trabajo para las salas de informática y estímulos de bienestar para el Restaurante Estudiantil de la sede seccional Duitama para el primer semestre académico del 2024”

**El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

**CONSIDERANDO**

Que el literal h del artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determina la ayuda con estímulos y becas por Bienestar Universitario para estudiantes que se destaquen por alto desempeño académico.

Que el Acuerdo 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el reconocimiento por extrema incapacidad económica a estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo 028 de 2008 que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su artículo 3° estipula que se adjudicarán para cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) reconocimientos por extrema incapacidad económica.

Que el Acuerdo 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, artículo 4°, párrafo 4, determina que la exoneración de la matrícula por el reconocimiento por extrema incapacidad económica, obliga al cumplimiento por parte del estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, artículo 1°, numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) becas de trabajo para las salas de informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, artículo 5°, literal 3, determina que los estudiantes favorecidos con beca de trabajo para las salas de informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, artículo 17°, estipula que los estudiantes beneficiarios de beca de trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académica o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la beca de trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que mediante Acuerdo 052 de 2018, se reglamentó el servicio de Restaurante Estudiantil de la UPTC a los estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su sede central y seccionales.

Que el Acuerdo 112 de 2007, artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que el Estudiante que llegare a obtener un doble beneficio por beca de bienestar deberá renunciar expresamente a una.

Que serán beneficiarios exclusivos los estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que mediante Resolución 5051 del 13 de octubre de 2023 por la cual invita a Estudiantes de pregrado de la Sede Duitama a participar de la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil con el fin de adjudicarse el primer semestre académico del año 2024.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OTORGAR SEIS (6) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula para el primer periodo académico de 2024, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento presenten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia académica o administrativa de la Universidad que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la SEDE SECCIONAL DUITAMA que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

No.	Cód. Est.	Identificación	Programa
1	202112343	1052312064	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
2	201923406	1007135925	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
3	201820662	1118564852	LICENCIATURA EN TECNOLOGIA
4	201820875	1052414274	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
5	201810057	1052411253	INGENIERIA ELECTROMECHANICA
6	201824477	1052416915	LICENCIATURA EN MATEMATICAS

ARTÍCULO 2. OTORGAR DOS (2) BECAS DE TRABAJO PARA SALAS DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula para el primer periodo académico de 2024, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia académico administrativa de la Universidad que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la SEDE SECCIONAL DUITAMA que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificado por el Acuerdo 028 de 2008, así:

No.	Cód. Est.	Identificación	Programa
1	202314595	1029660970	LICENCIATURA EN TECNOLOGIA
2	202313624	1053443331	INGENIERIA ELECTROMECHANICA



**ARTÍCULO 3.** OTORGAR VEINTE (20) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante para el primer periodo académico de 2024, a los siguientes estudiantes de la SEDE SECCIONAL DUITAMA que cumplieron con los requisitos exigidos en Acuerdo 052 de 2018, así:

No.	Cód. Est.	Identificación	Programa
1	202314603	1002396466	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
2	202010712	1010149458	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
3	202010947	1005485194	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
4	201923435	1007565443	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
5	201921307	1054683686	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
6	201921327	1118573442	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
7	202220486	1098757053	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
8	202014135	1002729896	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
9	201921160	1002438319	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
10	202112150	1193316006	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
11	202213368	1053604877	LICENCIATURA EN TECNOLOGIA
12	202220070	1057842091	INGENIERIA ELECTROMECHANICA
13	202010607	1002366876	INGENIERIA ELECTROMECHANICA
14	201921678	1002538064	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
15	202112847	1005288386	DISEÑO INDUSTRIAL
16	202114370	1000731698	DISEÑO INDUSTRIAL
17	201912203	1002565008	LICENCIATURA EN TECNOLOGIA
18	202314563	1002538318	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
19	202127034	1052836339	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
20	202127597	1002520420	ADMINISTRACION DE EMPRESAS

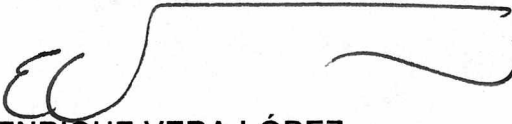
**ARTÍCULO 4.** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario y al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para los fines a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5.** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para que se proceda a la publicación y notificación personal del acto administrativo a cada uno de los beneficiarios de las becas y/o estímulos; y, los demás fines a que haya lugar.


**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.


Dada en Tunja, a los 17 días del mes de enero de 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Rector

Proyectó: Wilson Cardozo/ Línea apoyo socioeconómico Duitama / Jesús David Hernández Martínez / Abogado Bienestar Universitario 

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario 

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico 